

ANEXO III


Gobierno de Navarra
 Departamento de Economía,
 Hacienda, Industria y Empleo

**CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL
 EN ESPAÑA**

Las Autoridades Fiscales de Navarra (ESPAÑA) certifican que en cuanto les es posible conocer

The tax Authorities of Navarra (SPAIN) certify that to the best their knowledge

Es residente en ESPAÑA

Is a resident of SPAIN

Se expide en presente certificado a petición del interesado.

This certificate is issued at the request of the applicant

En Pamplona, a de de

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ANEXO IV


Gobierno de Navarra
 Departamento de Economía,
 Hacienda, Industria y Empleo

**CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL
 EN ESPAÑA**

(Convenio)

Las Autoridades Fiscales de Navarra (ESPAÑA) certifican que en cuanto les es posible conocer

The tax Authorities of Navarra (SPAIN) certify that to the best their knowledge

Es residente en ESPAÑA en el sentido del Convenio entre

Is a resident of SPAIN within the meaning of the Agreement between

ESPAÑA y

SPAIN and

Se expide en presente certificado a petición del interesado.

This certificate is issued at the request of the applicant

En Pamplona, a de de

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

RESOLUCIÓN 517/2013, de 20 de junio, de la Directora Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se modifican los Parámetros Generales de Valoración de los Bienes Inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra.

Por Resolución 172/2010, de 22 de febrero, del Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra, se aprobaron los parámetros generales de valoración de los bienes inmuebles objeto de inscripción en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra elaborados por el Servicio de Riqueza Territorial y que desarrollan las Normas 5 a 10, ambas inclusive, recogidas en el Anexo de la Orden Foral 20/2010, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda que aprueba las Normas Generales de Valoración, completándose así el cuerpo normativo (de valoración inmobiliaria a los efectos de su incorporación en el Registro de la Riqueza Territorial como valores registrales, y posteriormente como valores catastrales según el artículo 21.8 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra) que permitiera revisar y aplicar las futuras Ponencias de Valoración, tal y como establece el artículo 22.3 de la referida Ley Foral, ya de un modo plenamente ajustado al espíritu y tenor literal del artículo 34 del mismo cuerpo legal, habida cuenta de que en el segundo párrafo de su apartado 1 establece como contenido propio de aquéllas, de cara a la asignación individualizada de un valor a cada bien inmueble, la fijación de los parámetros de valoración.

En el espíritu mismo del sistema catastral de Navarra se encuentra la revisión periódica de estos parámetros generales por varias razones.

Por un lado, es necesaria la actualización o adecuación permanente a la evolución del mercado inmobiliario de aquellos parámetros generales relacionados con costes o valores, como son los modelos de estimación del valor de mercado o los módulos de estimación del coste de construcción o del coste de derribo. En este sentido se modifica el módulo básico de construcción para el sistema general de caracterización de construcciones.

Por otro lado, esta modificación responde al carácter incremental de la normativa relativa a los aspectos de caracterización y valoración de los inmuebles inscritos en el Registro de la Riqueza Territorial. Así el Decreto Foral 100/2008, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra presenta una densidad normativa débil o genérica en lo que se refiere a los sistemas de caracterización de unidades inmobiliarias, ya que prevé la aprobación por el Consejero de Economía y Hacienda de nuevos sistemas de caracterización que identifiquen nuevos tipos de unidades inmobiliarias de vuelo o subsuelo antes no considerados y cuya inscripción se considere conveniente para el correcto desempeño de las políticas públicas.

La aprobación de nuevos sistemas de caracterización conlleva la posterior aprobación por el Director Gerente de Hacienda Tributaria de Navarra de parámetros generales de valoración que respondan a estos nuevos sistemas. Al mismo tiempo, dentro de un mismo sistema se pueden ir incluyendo, a medida que los medios disponibles lo permitan, nuevos parámetros relativos a otros tipos de inmueble.

La propia Resolución 172/2010, de 22 de febrero, indicaba que los parámetros aprobados eran los que se estaban utilizando hasta aquel momento aunque descritos de manera más precisa y, en su caso, adaptados al momento de aprobación, pero dejaba claro que estaba prevista una evolución o revisión más profunda de los mismos a medio plazo. Además se añadían parámetros nuevos, antes no existentes, para dotar inicialmente de contenido, aunque alcanzara solamente a las necesidades más perentorias de aquel momento, a los Sistemas de Caracterización de las construcciones aprobados por Orden Foral 21/2010, de 22 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda.

Habida cuenta lo anterior, la aprobación mediante Orden Foral 132/2013, de 15 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, del sistema de caracterización por volumen de las construcciones inscribibles en el Registro de la Riqueza Territorial, conlleva la necesidad de fijar nuevos parámetros que den contenido a este sistema de caracterización y a las tipologías constructivas en él encuadrables, por lo que se fijan un cuadro de valores tipo y un módulo básico del coste de construcción para el Sistema de Caracterización de las Construcciones por Volumen. En primera instancia se han recogido coeficientes para un único tipo constructivo, que corresponde a las presas, sin perjuicio de que el cuadro se amplíe en función de las necesidades y las posibilidades.

Al mismo tiempo, y para aprovechar la experiencia recogida con ocasión de la aprobación de ponencias de valoración (especialmente de los estudios llevados a cabo para ello) y de aquella otra acumulada durante el mantenimiento y aplicación práctica de las nuevas normas de valoración, junto a la necesidad de poder valorar inmuebles que hasta la fecha no se han podido tener en cuenta, se realiza la mejora de algunos de los actuales parámetros teniendo en cuenta en dicho proceso la evolución del mercado y la disponibilidad de una información de mayor calidad, tanto por el volumen como por la actualidad de los datos acumulados.

Así, el actual cuadro de valores tipo de las construcciones del sistema lineal de caracterización se ha ampliado de modo que recoja todo tipo de vías públicas interurbanas, caminos rurales y pistas de aterrizaje